

N° 41 / 154

ANT. : Denuncia de don Alberto Charlín Ojeda en contra del Consorcio Periodístico S.A. COPESA.

MAT.: Distribución de Diario y Revistas.

SANTIAGO, 31 de Julio de 1974

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR
ALBERTO CHARLIN OJEDA
PRESENTE

Don Alberto Charlín Ojeda, domiciliado en Chillán, Avenida Libertad N° 271, por carta recibida en Secretaría el 10 de Abril próximo pasado, se ha dirigido a la Comisión Preventiva Central denunciando los hechos a que más adelante se aludirá, como constitutivos de infracción a las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973.

Explica el denunciante que tiene a su cargo, por ser de su propiedad, la Agencia distribuidora de Diarios y Revistas para la Provincia de Ñuble la que funciona en la dirección antes indicada y agrega que el Consorcio Periodístico S.A. (COPESA), que edita el Diario La Tercera, le ha negado la venta de dicho periódico, no obstante que su Agencia funciona, en forma eficiente, desde el 1° de Octubre de 1967, eficiencia que le ha permitido llegar a mantener las 22 subagencias que actualmente existen en las Provincias de Ñuble y Concepción.

En carta separada y recibida también en secretaría el 10 de Abril último, el señor Charlín complementa la denuncia anterior señalando que el motivo por el cual COPESA ha procedido negarle la venta del Diario La Tercera, encuentra su origen en la circunstancia de no haber aceptado su Agencia las presiones del consorcio denunciado para obtener que las Agencias distribuidoras en general, procedieran a distribuir exclusivamente, en lo relativo a los Diarios, "La Tercera". Agrega el señor Charlín que a raíz de su resistencia a la presión antes señalada, el primero de Abril último, COPESA procedió a instalar una Agencia distribuidora exclusiva para el Diario La Tercera.

A las comunicaciones antes referidas, el denunciante adjuntó copia de una carta suya fechada el 1º de Abril del año en curso y dirigida al Subgerente del Diario La Tercera para la Agencia de Chillán, pero no señala ni los antecedentes que habrían motivado la suspensión del envío del periódico ni tampoco las razones por las cuales debería dejarse sin efecto dicha suspensión. La carta antes comentada fue respondida el día 4 del mismo mes de Abril, de acuerdo al documento original acompañado por el propio denunciante. En esta respuesta el señor Mac-Kay se limita a recordarle al señor Charlín que el asunto quedó debidamente zanjado durante una reunión habida con él en Santiago.

Como los antecedentes anteriores fueran, a simple vista, insuficientes, la Fiscalía citó al señor Mac-Kay quien concurrió en compañía del abogado don Pedro Montero Ferhman, Secretario de la Asociación Nacional de la Prensa, este último. Ambos personeros explicaron que había sido tan sólo el mal servicio dado por el denunciante en su agencia en Chillán, la razón que había causado la suspensión del envío del Diario La Tercera a dicha Agencia.

Posteriormente el Abogado señor Montero hizo llegar a esta Fiscalía copia de una carta fechada el 3 de Mayo último en la que el señor Mac-Kay se dirige al Presidente de la Asociación Nacional de Distribuidores de Diarios y Revistas señor Benjamín Zúñiga V. En esta comunicación el señor Mac-Kay formula los siguientes cargos al denunciante:

a) Desde años atrás no atendía personalmente la Agencia y Delegaba las funciones que le eran propias en empleados sin condiciones para el trato con suplementeros;

b) No obstante ser imprescindible el contacto permanente entre los Agentes distribuidores y el Departamento de circulación de COPESA, el señor Charlín admitió que era efectiva su renuncia a mantener tales comunicaciones; y

c) La Agencia del señor Charlín trabajaba con devoluciones regulares fluctuantes entre el 23 y 25%, porcentaje que, en el caso de los demás agentes no alcanzaba ni siquiera a la mitad, lo que ponía de manifiesto el mal manejo de las ediciones del diario La Tercera por parte del denunciante.

Termina la carta con una solicitud para que su destinatario, el señor Zúñiga Vallejos, certifique al pié de la misma, la efectividad de los cargos formulados contra don Alberto Charlín. El certificado antes citado aparece extendido en la forma pedida, dando cuenta de ser ciertos los cargos antes referidos.

La Fiscalía estimó necesario darle oportunidad al señor Charlín para que pudiera dar respuesta a los cargos enunciados precedentemente, por lo cual los puso en su conocimiento enviándole copia íntegra de la carta que los contiene.

El 4 de Julio en curso llegó la respuesta del denunciante y en ella, aparte de negar la efectividad de los cargos que se le formularan, vuelve a insistir en los argumentos ya referidos al comentar la denuncia materia de este informe.

La Fiscalía estimó que debía oírse también a la Federación Nacional de Suplementeros, en representación de la cual concurren hasta sus oficinas los señores José Ayala y Héctor López, Secretario y Secretario Técnico, respectivamente de la citada Federación.

Los personeros antes nombrados expresaron:

a) Que el señor Charlín no atendía personalmente la Agencia, la que siempre se encontraba a cargo de dos o tres empleados, debido a que el denunciante se dedicaba a la construcción y atención de moteles en la zona de Chillán.

b) Que el señor Charlín no respetaba las pautas de distribución de diarios y efectuaba ésta en forma arbitraria.

c) Que el denunciante tampoco respetaba el horario de atención establecido para los suplementeros y, además, los hacía objeto de un trato descortés.

d) Que el señor Charlín rebajaba las pautas de entrega a los suplementeros, para enviar las diferencias así obtenidas a sus Sub-Agencias en los pueblos cercanos a Chillán, ignorando a los suplementeros que trabajaban en dichos pueblos.

e) Que, por las razones anteriores, el denunciante efectuaba habitualmente devoluciones que excedían en más del doble el porcentaje de devolución normal; y

f) Que el nombramiento de un nuevo Agente por parte de Copesa ha traído como secuencia un aumento del tiraje y ventas del Diario La Tercera.

Los señores Ayala y López, además de la información verbal aludida precedentemente, acompañaron dos cartas enviadas por el Sindicato Profesional de Suplementeros de la Provincia de Ñuble y suscritas por don Carlos H. Quijada y doña Graciela Guerrero, Presidente y Secretaria, respectivamente, del aludido Sindicato, cartas que van dirigidas al Presidente de la Federación Nacional de Suplementeros de Chile y a la Asociación de la Prensa, en las que denuncian ante esas instituciones al señor Charlín por haber sustituido unilateralmente los sistemas acordados en cuanto al horario de atención de los suplementeros y en lo referente a la distribución. A mayor abundamiento y, en general, reclaman que el señor Charlín ha desconocido, además del Nacional, otros diversos Convenios.

CONCLUSIONES:

1.- De los antecedentes aparece, que lo único demostrado por el señor Charlín es la efectividad de la circunstancia de haberse sele puesto término, por parte del Consorcio Periodístico S.A., al despacho o envío del Diario La Tercera a la Agencia distribuidora de Chillán de propiedad del denunciante. En consecuencia, no hay antecedente alguno sobre el pretendido propósito de COPESA de obligar a sus Agentes a distribuir, aparte de revistas, exclusivamente "La Tercera, como lo pretende el señor Charlín.

2.- En cambio, existen elementos de convicción suficientes para concluir que el cambio de distribuidor acordado por COPESA y del cual reclama el señor Charlín, ha tenido como causa diversas dificultades, de carácter particular, entre los nombrados, todas re lacionadas con la forma en que el denunciante manejaba su Agencia y que COPESA estimó poco satisfactoria.

3.- Por lo expuesto esta Comisión estima que los hechos denunciados no importan un atentado a la libre competencia de aquellos previstos y sancionados por el Decreto Ley N° 211, de 1973.

Saluda atentamente a Usted,

SALVADOR ARTEAGA SAZIE
Presidente Subrogante